

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"**

UT/RS/041/2024
Folio No. 072045324000040
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
20 de septiembre de 2024
Respuesta a solicitud de información

Estimada Persona Solicitante:

El día 27 de agosto de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, tuvo por recibida su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **072045324000040**, en la cual requiere:

"Por este medio me permito solicitar su índice de documentos reservados del año en curso"

Al respecto, con fundamento en los artículos 58, fracción I, 67, 68, 70, fracciones II, IV y V y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con las facultades que la citada ley atribuye a las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Con fecha 27 de agosto del año 2024, la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, envió Memorándum número CJG/UT/026/2024, dirigido a la Unidad de Apoyo Administrativo de la Consejería Jurídica del Gobernador, informando sobre la recepción de la Solicitud de Información 072045324000040 y requiriendo a su vez la remisión de la información solicitada, atendiendo a las atribuciones que tiene asignadas, conforme a la normatividad que rige a este Organismo Auxiliar del Ejecutivo.

Posteriormente, con fecha 19 de septiembre de 2024, mediante Memorándum número CJG/SIA/CA/054/2024, suscrito por el Director de Asuntos Jurisdiccionales y Coordinador de Archivos, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta con la información requerida en la Solicitud 072045324000040, en la cual se manifiesta:

"Me permito comentarle que, si bien es cierto, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, los sujetos obligados deben contar con un índice de expedientes clasificados como reservados, sin embargo, este Organismo Auxiliar no cuenta con el índice en comento, toda vez que, a la fecha, no se ha determinado clasificar como reservado ningún expediente."

Por lo antes expuesto, atendiendo a las obligaciones de los Sujetos Obligados del artículo 60 fracciones VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como aquellas mencionadas en la presente respuesta a la solicitud de información; se tiene por atendida, digitalizando el presente documento y sus anexos, enviándolo al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para su notificación correspondiente en términos del artículo 149 de la citada Ley.

Atentamente

Cristian Jairo Laflor Reynoso
Responsable de la Unidad de Transparencia
Consejería Jurídica del Gobernador

